



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL**

S.A.S
Nit. 900.651.344-6



RESOLUCIÓN No. **035** DE 2024

"Por la cual se ordena el pago de una licencia de parcelación a favor de la Curaduría Urbana Segunda de Neiva - Abg. Rubén Guzmán Barrios-"

**EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA - SETP
TRANSFEDERAL S.A.S.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 0506 del 2022 expedido por el Alcalde Municipal y los estatutos de la empresa, y

CONSIDERANDO

Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA –SETP TRANSFEDERAL S.A.S, fue constituida como una sociedad por acciones simplificada -S.A.S.- adscrita al municipio de Neiva, mediante documento privado de asamblea constitutiva, el 4 de septiembre de 2013 e inscrita el 4 de septiembre de ese mismo año, bajo el número 00036332 del libro IX de la Cámara de Comercio de Neiva, conforme Decreto No. 986 del 2 de septiembre de 2013 expedido por el Alcalde Municipal, estableciéndose como un ente descentralizado, de naturaleza industrial y comercial del Estado, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-, es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, que cuenta con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes para la administración, construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento, integración e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público "SETP" de Neiva, en los términos establecidos por la Ley 1258 de 2008.

Que conforme los resultados obtenidos mediante una matriz de calificación multicriterio resultante de la Estructuración Técnica, Legal y Financiera de Detalle del Sistema Estratégico de Transporte (SETP), se definió la localización de detalle de los tres (3) patio-talleres, cuyos predios cuentan con la disponibilidad para equipamiento destinado al SETP, aprobados preliminarmente por el municipio, a saber:

1. Patio-taller norte, ubicado en la carrera 7 en la salida a Fortalecillas en el lote conocido como Pacolandia.
2. Patio-taller sureste, ubicado en la salida al Caguán en el lote denominado como Guadalajara.
3. Patio-taller este, ubicado en el sector de El Tesoro y cedido como espacio público al municipio por un proyecto de urbanización.

Que mediante resolución No. 0011 "Por la cual se declaran las condiciones especiales de urgencia para la adquisición del inmueble requerido para un proyecto de Infraestructura urbana, considerado de utilidad pública e interés social en la ciudad de Neiva" del 29 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Municipal -debidamente



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL**
S.A.S
Nit. 900.651.344-6



RESOLUCIÓN No. **035** DE 2024

"Por la cual se ordena el pago de una licencia de parcelación a favor de la Curaduría Urbana Segunda de Neiva - Abg. Rubén Guzmán Barrios-"

inscrita el 4 de octubre de 2021 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-279283 de la oficina de registro de instrumentos públicos de círculo de Neiva, conforme la anotación No. 3- se declaró con fundamento en el Art. 63 y s.s. de la Ley 388 de 1997 que existían las "... condiciones de urgencia autorizan la expropiación por vía administrativa, para la adquisición que se requiere del inmueble para el proyecto de infraestructura vial, " Patio Taller del Sur", denominado LOTE GUADALAJARA 10, con un área de 509.968,32 M2, identificado con cedula catastral No. 0002000000111039000000000 y matrícula inmobiliaria No. 200-259145, alinderado como aparece en la Escritura 2180 del 30 de diciembre de 2016 otorgada por la Notaria Primera del Círculo de Neiva; por motivo de utilidad pública o interés social..."

Que mediante resolución No. 0094 "Por la cual se modifica y aclara el contenido de los artículos cuarto y quinto de la Resolución 011 de 2021" del 2 de agosto de 2021, expedida por el Alcalde Municipal - debidamente inscrita el 4 de octubre de 2021 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-279283 de la oficina de registro de instrumentos públicos de círculo de Neiva, conforme la anotación No. 4- se estableció en su numeral primero que "La entidad encargada del proceso de enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa es El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA - SETP TRANSFEDERAL S.A.S., quien determinará mediante decisión motivada la oferta de compra para la adquisición del inmueble requerido e iniciará los trámites correspondientes para adelantar la expropiación administrativa..."

Que mediante resolución No. 0134 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0094 de 2021 "Por la cual se modifica y aclara el contenido de los artículos cuarto y quinto de la Resolución 011 de 2021" del 1 de octubre de 2021, expedida por el Alcalde Municipal - debidamente inscrita el 4 de octubre de 2021 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-279283 de la oficina de registro de instrumentos públicos de círculo de Neiva, conforme la anotación No. 5- se estableció en su numeral primero que "Una vez la entidad encargada del proceso de enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa surta el trámite de oferta de compra, para la adquisición del inmueble denominado "LOTE PATIO TALLER" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-279283 de la oficina de registro e instrumentos públicos del círculo de Neiva, de propiedad de la Sociedad Palma Tropical S.A.S, identificada con Nit. 891101599-6., alinderado en la forma descrita en la parte considerativa..."

Que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. mediante proceso de contratación directa bajo la causal contenida en el literal i) del numeral 4 del Art. 2 de la ley 1150 suscribió contrato de compraventa No. 256 del 30 de noviembre de 2021, cuyo perfeccionamiento de la venta se realizó mediante escritura pública No. 2752 del 11 de diciembre



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL**

S.A.S
Nit. 900.651.344-6



RESOLUCIÓN No. **035** DE 2024

"Por la cual se ordena el pago de una licencia de parcelación a favor de la Curaduría Urbana Segunda de Neiva - Abg. Rubén Guzmán Barrios-"

de 2021 de la Notaría Segunda del Círculo de Neiva, inscrita en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria referido.

Que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. celebró con **INGENIERÍA CIVIL, AGRÍCOLA Y GEOGRÁFICA S.A.S. – INGECA S.A.S.** contrato de consultoría No. 258 del 28 de diciembre de 2021, con objeto **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, APROBACIONES Y LICENCIA DEL PATIO - TALLER Y ESTACIÓN CABECERA SUR ESTE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA"**, requeridos para la construcción de las respectivas obras en el predio anteriormente descrito y adquirido para la prestación del servicio público de transporte público en la ciudad de Neiva -patio taller Sur-.

Que en cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista consultor se adelantaron las gestiones correspondientes para la obtención de la licencia de parcelación del lote patio taller sureste (Fase II), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-279283 de la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo de Neiva, requerida para la construcción de las obras antes señaladas, conforme expediente No. 41001-2-23-0065 de la Curaduría Urbana Segunda de Neiva.

En consecuencia, le corresponde al SETP TRANSFEDERAL S.A.S. el pago de la licencia de parcelación señalada, cuyo valor asciende a la suma de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 70.811.087), conforme "PRE-DOCUMENTO" No. 011017 del 8 de febrero de 2024, expedido por la Curaduría señalada.

Que para sufragar el pago en mención, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD13 – 95 del 18 de junio del 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el pago de la licencia de parcelación a favor del señor **RUBÉN GUZMÁN BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.120.821 del Espinal (T), en su calidad de **CURADOR URBANO SEGUNDO DE NEIVA – NIT. 93.120.821-3-**, por la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 70.811.087)**, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL**

S.A.S

Nit. 900.651.344-6



MOVILIDAD INTELIGENTE DE GESTIÓN OPITA

RESOLUCIÓN No. **035** DE 2024

"Por la cual se ordena el pago de una licencia de parcelación a favor de la Curaduría Urbana Segunda de Neiva - Abg. Rubén Guzmán Barrios-"

PARÁGRAFO ÚNICO: Autorizar al Área Administrativa y Financiera para que el pago se realice en la cuenta corriente No. 53400000962 del banco Bancolombia, conforme el certificado de cuenta allegado para el efecto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD13 – 95 del 18 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2024.

WILLIAM IVÁN ROJAS GIRALDO
GERENTE SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Anexo:

- Copia del certificado de cuenta bancaria expedida por el Banco Bancolombia.
- Copia del PRE-DOCUMENTO No. 011017 del 8 de febrero de 2024.

Proyecto: Natalia Trujillo Gámez
Contratista Administrativo SETP

Vo Bo. Asesorías e Inversiones Integrales MC S.A.S
Contratista Asesor Jurídico Externo